



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1536-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000411-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2023; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER la redistribución de expedientes hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, del 16 de diciembre de 2022;  
Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, del 22 de diciembre de 2022;  
Resolución Administrativa N° 000190-2022-CE-PJ, del 22 de mayo de 2023;  
Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, del 30 de mayo de 2023;  
Resolución Administrativa N° 0813-2023-P-CSJU/PJ, del 31 de mayo de 2023;  
Resolución Administrativa N° 0814-2023-P-CSJU/PJ, del 31 de mayo de 2023 ;  
Resolución Administrativa N° 000411-2023-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, e incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia es la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, dispuso, a partir del 01 de enero de 2023, la creación de ciento seis (106) órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial; encontrándose en el



segundo grupo la creación de sesenta y tres (63) órganos jurisdiccionales a razón a la inexistencia de órganos jurisdiccionales permanentes necesarios en las distintas ciudades del país en una determinada especialidad e instancia.

Así, del segundo grupo corresponde a esta Corte Superior de Justicia la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Subespecialidad	ZONA	Prioridad	Cantidad de OO.JJ.
JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Constitucional	A	2	1
JUNIN	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado de Familia (con VF)	A	2	1
JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Civil Comercial	Sede	2	1

**Cuarto.-** A su vez, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, resolvió:

**Artículo Primero.-** Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país a establecer la fecha de entrada en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, que cuentan con el personal y equipamiento correspondiente; sin exceder del 30 de junio de 2023; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

(...)

**Artículo Tercero.-** Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales civiles permanentes, conforme al siguiente detalle, creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de acuerdo a los avances en sus implementaciones, comiencen sus actividades al día siguiente de emitida la resolución que da inicio a su funcionamiento, no debiendo de excederse al 30 de junio del mismo año; para lo cual, los Presidentes/as de las respectivas Cortes Superiores de Justicia informarán a este Órgano de Gobierno las fechas en que se iniciarán dichos funcionamientos, a efecto de emitir las respectivas resoluciones administrativas; encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial:



Corte Superior de Justicia	Provincia	Distrito	Instancia	Dependencia (Denominaciones)	Competencia Funcional	Competencia Territorial
Junín	Huancayo	El Tambo	Juzgado Especializado	Juzgado Comercial	Juzgado Civil Comercial	Provincia de Huancayo

Asimismo, en el artículo quinto dispone que las medidas complementarias para la implementación del precitado órgano jurisdiccional civil permanente, **se hagan efectivas a partir del día siguiente de su implementación**, no debiendo excederse al 30 de junio de 2023; dichas medidas complementarias son:

### Corte Superior de Justicia de Junín

#### Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo

- Cerrar turno al 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la subespecialidad civil-comercial, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado Comercial Permanente del mismo distrito y provincia.
- Que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo redistribuyan al Juzgado Comercial Permanente del mismo distrito y provincia toda la carga pendiente de procesos de la subespecialidad civil-comercial que no se encuentre expedita para sentenciar al 30 de junio de 2023, debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario

**Quinto.-** Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 000200-2023-CE-PJ, resolvió:

**Artículo Primero.-** Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes, conforme al siguiente detalle, creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de acuerdo a los avances en sus implementaciones, inicien su funcionamiento, desde el día siguiente de emitida la presente resolución administrativa, no debiendo de excederse al 30 de junio del presente año, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial:



Corte Superior de Justicia	Provincia	Distrito	Dependencia	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Junín	Huancayo	El Tambo	Juzgado Constitucional	Provincia de Huancayo	Constitucional

Asimismo, en el artículo tercero dispone que las medidas complementarias para la implementación del precitado órgano jurisdiccional civil permanente, **se hagan efectivas a partir del día siguiente de su implementación**, no debiendo excederse al 30 de junio de 2023; dichas medidas complementarias son:

### **Corte Superior de Justicia de Junín**

#### Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo

- Cerrar turno, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado Constitucional del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, al 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la especialidad constitucional.
- Que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo redistribuyan al Juzgado Constitucional Permanente del mismo distrito y provincia toda la carga pendiente de procesos de la especialidad constitucional que no se encuentre expedita para sentenciar al 30 de junio de 2023, debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Sexto.-** A consecuencia de ello, este Despacho emitió las Resoluciones Administrativas N° 0813 y 0814-2023-P-CSJUU/PJ del 31 de mayo de 2023, a través de las cuales se ejecuta las precitadas Resoluciones Administrativas N° 000190-2023 y 000200-2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Séptimo.-** No obstante lo referido, advirtiendo una dificultad con la ejecución de los expedientes que al 30 de junio de 2023 se encontraban en despacho para sentenciar y no fueron redistribuidos por los cinco Juzgados Civiles de Huancayo, a través del Oficio N° 000265-2023-P-CSJUU-PJ, del 16 de junio de 2023, se elevó la consulta respectiva a la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La misma que fue absuelta por el Consejo Ejecutivo con la expedición de la Resolución Administrativa N° 000411-2023-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2023; que entre otros, resuelve:



**Artículo Quinto.-** Disponer que aquellos expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades civil-comercial y civil-constitucional que no fueron redistribuidos hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, debido a que al 30 de junio de 2023 se encontraban en despacho para sentenciar en el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito y provincia, se redistribuyan hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del referido distrito y provincia, una vez que las sentencias o autos que hayan concluido dichos procesos se encuentren consentidas y ejecutoriadas y tengan, por tanto, la calidad de cosa juzgada. (énfasis agregado)



**Octavo.-** En ese orden de ideas, el numeral 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establece que como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia. En consecuencia, corresponde ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo mencionado, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la **Resolución Administrativa N° 000411-2023-CE-PJ**, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2023; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que aquellos expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades civil-comercial y civil-constitucional que no fueron redistribuidos hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, debido a que al 30 de junio de 2023 se encontraban en despacho para sentenciar en el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito y provincia, **se redistribuyan hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional** del referido distrito y provincia, una vez que las sentencias o autos que hayan concluido dichos procesos se encuentren consentidas y ejecutoriadas y tengan, por tanto, **la calidad de cosa juzgada.**





**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución en el plazo máximo de 07 días hábiles; informando a este Despacho a su término.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de sus coordinaciones de Estadística y Centro de Distribución General, respectivamente, cumplan con brindar el apoyo requerido a la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN